

“TRATAMIENTO DE CONSULTAS, INQUIETUDES O DUDAS ASOCIADAS A PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN; ASÍ COMO, CUALQUIER VULNERACIÓN O DEBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DEL RENIEC”



I. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Las definiciones de los términos relacionados a la gestión antisoborno que se han utilizado en el presente documento se encuentran en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”.

1.1 soborno

oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona

1.2 sistema de gestión

conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos

1.3 alta dirección

persona o grupo de personas que dirige y controla una organización al más alto nivel; para el SGAS dicho rol lo ejerce la SGEN.

1.4 órgano de gobierno

grupo u órgano que tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, la gobernanza y las políticas de una organización, y al cual la alta dirección informa y por el cual rinde cuentas; para el SGAS dicho rol lo ejerce la JNAC.

1.5 función de cumplimiento antisoborno

persona(s) con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno; para el SGAS dicho rol lo ejerce el jefe de la OILCC.

1.6 personal

directores, funcionarios, empleados, empleados o trabajadores temporales y voluntarios de la organización

1.7 socio de negocios

parte externa con la que la organización, tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial

Asimismo, se ha hecho uso de las siguientes abreviaciones:

ABREVIATURA	NOMBRE
ISO	International Organization for Standardization (Organización Internacional de Estandarización)
JNAC	Jefatura Nacional
OILCC	Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción



ABREVIATURA	NOMBRE
RENIEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
SGAS	Sistema de Gestión Antisoborno
SGEN	Secretaría General

II. PAUTAS

La OILCC tiene a su cargo recibir, revisar, verificar y dar atención a las consultas, inquietudes o dudas relativas a presuntos actos de corrupción, en el desarrollo de las actividades de la entidad.

La OILCC tiene a su cargo recibir, revisar, evaluar e impulsar la gestión de cualquier vulneración, incumplimiento o debilidad del Sistema de Gestión Antisoborno del RENIEC.

Para tal efecto; la OILCC ha establecido los siguientes lineamientos:

- 2.1 Toda consulta, inquietud o duda asociada a presuntos actos de corrupción; así como, cualquier vulneración o debilidad del Sistema de Gestión Antisoborno debe ser canalizada a través del correo integridad@reniec.gob.pe.
- 2.2 La OILCC verifica y evalúa la narrativa de la consulta, inquietud o duda asociada a presuntos actos de corrupción y da respuesta en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de recibida la comunicación; asimismo, realiza el registro en el Anexo 01 “Consultas, inquietudes o dudas asociadas a presuntos actos de corrupción” y lo comunica semestralmente a la Alta Dirección.
- 2.3 En caso la consulta, inquietud o duda genere indicios de presuntos actos de corrupción, la OILCC, recomendará a la persona natural o jurídica que formalice su denuncia, conforme a las disposiciones previstas en la directiva “Lineamientos para la atención de denuncias ante el Reniec, por presuntos actos de corrupción y medidas de protección al denunciante y/o testigos”.
- 2.4 La OILCC impulsa la gestión de acciones para el tratamiento de cualquier vulneración, incumplimiento o debilidad del Sistema de Gestión Antisoborno reportada, en coordinación con los órganos involucrados.
- 2.5 Los registros en el Anexo 01 “Consultas, inquietudes o dudas asociadas a presuntos actos de corrupción” es considerado como fuente de información para la detección de necesidades de formación, identificación de riesgos y oportunidades de mejora e impulsados por la OILCC, según corresponda.
- 2.6 El reporte del registro Anexo 01 “Consultas, inquietudes o dudas asociadas a presuntos actos de corrupción” es considerado en los informes sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección.
- 2.7 La OILCC realiza el seguimiento a los órganos involucrados en el tratamiento de cualquier vulneración, incumplimiento o debilidad del



Sistema de Gestión Antisoborno de manera semestral y lo comunica en los informes sobre el desempeño al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección.



